



ORDENANZA FISCAL Nº 17

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y de conformidad lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, e inspirándose en los Principios Generales contenido en la Ley del Principado de Asturias 5/1987, de 11 de abril, de Servicios Sociales, y en el Decreto 42/2000, de 18 de mayo, Regulador de la Ayuda a Domicilio este Ayuntamiento establece la "Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio" (en adelante S.A.D.), que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2

El servicio de Ayuda a Domicilio se implanta desde el Ayuntamiento de Candamo, siempre que la colaboración económica del Principado de Asturias, sea posible y efectiva. No es, por tanto, un servicio municipal establecido con carácter obligatorio, ni permanente para el organismo municipal, pudiendo ser suspendido cuando la Corporación así lo decida.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 3

El objetivo de la Ordenanza, se basa en la utilización, con carácter ambulatorio, del servicio de atención individualizada, dirigido a personas o grupos familiares, dependientes o en riesgo de dependencia, contribuyendo al mantenimiento de estas personas en su medio habitual, facilitando su autonomía personal mediante el apoyo doméstico, personal o social, en el ámbito del Municipio de Candamo.

La prestación del servicio se inspirará en los principios de eficacia, eficiencia, igualdad y no discriminación y actuación a través de medidas de acción afirmativa a favor del colectivo o situaciones que así los justifiquen.

FINES DEL SERVICIO.

Artículo 4

La prestación de la ayuda a domicilio persigue los siguientes objetivos:

- Prevenir y evitar el internamiento de personas que con una alternativa adecuada puedan permanecer en su medio habitual.
- Favorecer en la persona usuaria el desarrollo de sus capacidades personales y hábitos de vida saludables.
- Atender situaciones coyunturales de crisis personal o familiar que afecten la autonomía personal o social.
- Favorecer la participación de la persona usuaria en la vida de la comunidad.
- Colaborar con las familias en la atención de las personas dependientes.
- Potenciar las relaciones sociales y las actividades en el entorno comunitario, paliando así los posibles problemas de aislamiento y soledad.
- Mejorar el equilibrio personal del individuo, de su familia y de su entorno comunitario, mediante el refuerzo de los vínculos familiares, vecinales y de amistad.

NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN.

Artículo 5

La prestación de Ayuda a Domicilio es de recepción voluntaria y no obligatoria.

El Ayuntamiento de Candamo podrá prestar el Servicio a quien lo demande, previa valoración de los Servicios Sociales Municipales, siempre que los solicitantes, se comprometan al abono del precio público que les corresponda, según esta Ordenanza, y dentro de la disponibilidad municipal según los límites presupuestarios de la partida destinada al efecto en cada ejercicio.

La prestación del servicio de atención domiciliaria será siempre temporal. Sujeta por tanto, a los criterios de evaluación periódica de los Servicios Sociales Municipales, pudiendo el Ayuntamiento cesar o variar la prestación a los usuarios en función de la variación que justifique dichos cambios o del incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.

CARACTERÍSTICAS.

Artículo 6

La ayuda a domicilio tiene las siguientes características:

- Polivalente, abarcando la cobertura de una amplia gama de necesidades que presentan personas o grupos familiares carentes de autonomía personal.
- Normalizadora, utilizando cauces normalizados para la satisfacción de las necesidades mediante los recursos.
- Domiciliaria, realizándose esencialmente en el domicilio de la persona usuaria, pudiendo no obstante desarrollarse también en su entorno más próximo.
- Integral, abordando las necesidades de los individuos y grupos de forma global
- Preventiva, tratando de prevenir o evitar situaciones de deterioro e institucionalización innecesaria.
- Transitoria, manteniéndose hasta conseguir, en su caso, los objetivos de autonomía propuestos.
- Complementaria, pudiendo articularse con otras prestaciones básicas para el logro de sus objetivos.
- Estimuladora, facilitando la autosatisfacción de las necesidades de la persona usuaria con la participación de su familia, potenciando sus capacidades y haciéndole agente de su propio cambio.
- Técnica, debiendo el personal que la presta estar debidamente cualificado y la actividad planificada técnicamente.
- Individualizada, por cuanto cada persona usuaria requiere un programa y un seguimiento.

Artículo 7

La prestación del servicio de ayuda a domicilio consistirá en la realización de todas o algunas de las siguientes actuaciones:

1. De apoyo doméstico.
2. De apoyo personal.
3. De apoyo psicosocial.
4. De apoyo socio comunitario.
5. De apoyo a la familia o cuidados informales.
6. De apoyo técnico en la vivienda, Teleasistencia, etc.

Artículo 8

La prestación del servicio será de una hora como mínimo y de 10 como máximo, repartidas en jornada laboral de lunes a viernes, salvo en casos excepcionales, en que previa valoración por los servicios sociales, podrá ser inferior o superior.

PERSONAS BENEFICIARIAS.

Artículo 9

Podrán ser beneficiarios de la prestación de la ayuda a domicilio todas aquellas personas o grupos familiares residentes y empadronadas en el Municipio de Candamo, que se encuentren en una situación de dependencia que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios, y requieran asistencia para continuar en su domicilio habitual. Debiendo reunir al menos uno de los siguientes requisitos:

- Personas mayores con dificultades en su autonomía personal.
- Personas con discapacidades que afecten significativamente a su autonomía personal, sea cual fuere su edad.
- Menores cuyas familias no pueden proporcionarles el cuidado y atención en las actividades básicas de la vida diaria que en su propio domicilio requieren.
- Familias en situación crítica, por falta de un miembro clave, sea por enfermedad, internamiento temporal, hospitalización o dificultades de cualquier otra índole que imposibiliten el ejercicio de sus funciones familiares o cuando aún estando, no ejerce su papel.
- Personas incluidas en programas de Servicios Sociales Municipales que de forma temporal, precisen esta prestación como parte necesaria de su tratamiento social.
- Personas en situación de sobrecarga que requieran apoyo domiciliario temporal para respiro de la familia.
- Familias con problemas derivados de enfermedades físicas o psíquicas, madres o padres con excesivas cargas familiares, en situaciones económicas o sociales inestables, situaciones familiares de desestructuración que precisen apoyo intenso para la reorganización.
- Situaciones coyunturales de crisis familiar y personal.

Así mismo, se atenderán, de forma prioritaria las siguientes situaciones siempre referidas a las personas demandantes del servicio de ayuda a domicilio.

- Situaciones de precariedad económica, cuando la renta personal anual sea inferior al salario mínimo interprofesional.

SOLICITUD DEL SERVICIO Y SU TRAMITACIÓN.

Artículo 10

Las personas interesadas en obtener la prestación del servicio de ayuda a domicilio presentarán la debida solicitud en el Centro de Servicios Sociales, donde se procederá a su valoración. Para la tramitación de la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante y de las personas con las que convive.
- Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social del solicitante y de las personas que convive.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Fotocopia de la última declaración de la renta del solicitante y de las personas con las que conviva, Certificación que acredite la no obligación de declarar o Declaración jurada de no haberla realizado.
- Justificantes de los ingresos del solicitante y de su unidad de convivencia indicando su procedencia.
- Información fiscal de los intereses de capitales depositados en cualquier entidad financiera.
- Fotocopias de las cartillas o cuentas bancarias en las que aparezcan como titular los miembros de la unidad familiar, y en la que consten reflejados los movimientos bancarios de los seis últimos meses.
- Informes médicos actualizados del solicitante y de su unidad familiar en caso de padecer alguna enfermedad. Fotocopia del reconocimiento de minusvalía, si se posee.

El Ayuntamiento de Candamo, a través de los Servicios Sociales, comprobará la veracidad de los datos aportados, reservándose el derecho a exigir ampliación de los mismos.

Artículo 11

Con el fin de garantizar la igualdad de acceso al Servicio de ayuda a Domicilio de todos los solicitantes se constituye un baremo de las solicitudes. Se tendrán en cuenta circunstancias excepcionales que serán valoradas por el Responsable de los Servicios Sociales Municipales.

El baremo de acceso al S.A.D. constituirá un instrumento necesario para regular y priorizar las solicitudes presentadas ante el Centro de Servicios Sociales y aquellas que se encuentren en la lista de espera si la hubiere (ANEXO II).

Artículo 12

El expediente de solicitud de concesión del servicio de ayuda a domicilio será resuelto mediante resolución de la Concejalía de Servicios Sociales, previo informe de los Servicios Sociales Municipales, en caso de propuesta favorable determinará la duración, horario y la aportación económica del usuario por el servicio.

SUJETOS PASIVOS.

Artículo 13

Están obligados al pago de la Tasa, los solicitantes, que aplicando la regulación que esta Ordenanza recoge, así resultara, desde el momento en que se inicie el Servicio. En el supuesto de ausencia del beneficiario de su domicilio, y que no se comunique con 24 horas de antelación, en el centro municipal de Servicios Sociales considerará el servicio como prestación efectiva.

CUANTÍA Y COBRO.

Artículo 14

1. El importe de la Tasa estará determinado por el coste real del Servicio de ayuda a domicilio, incrementándose cada año según el IPC anual.

Queda fijado el precio hora del servicio para el año 2009 en el Municipio de Candamo en DOCE EUROS

2. Calculado la renta personal anual, los usuarios que estén obligados a abonar el servicio, pagarán la hora de Servicio según los porcentajes siguientes, teniendo en cuenta el Salario Mínimo Interprofesional (SMI.) anual vigente:

RENTA PERSONAL ANUAL		% Coste del Servicio a abonar por el/la usuario/a
Desde	Hasta	
	SMI.	Gratuito
SMI.	115 % del SMI	10 %
115%	125 % del SMI.	20 %
125 %	150 % del SMI.	30 %
150 %	175 % del SMI.	40 %
175 %	200 % del SMI.	50 %
200 %	215 % del SMI.	60 %
215%	225 % del SMI.	70 %
225 %	250 % del SMI.	80 %
250 %	275 % del SMI.	85 %
275 %	300 % del SMI.	90 %
Más del 300 % del SMI.		95 %

Artículo 15

1. Estarán exentos de pago aquellas personas usuarias cuya renta personal anual, sea inferior al salario mínimo interprofesional. A estos efectos, se entenderá por renta personal anual la suma de los ingresos que, por cualquier concepto (salarios, pensiones, intereses, rentas, etc.), perciba la unidad familiar dividida por el número de miembros que la integra. Cuando se traten de personas que vivan solas los ingresos se dividirán por 1,5 en compensación de gastos generales.
2. En caso de trabajadores autónomos se considerará como ingresos anuales, los netos conforme a la Legislación Reguladora del Impuesto sobre la Renta de Las Personas Físicas del ejercicio anterior, incrementada en el índice oficial de precios al consumo para el ejercicio que se trate.
3. Se considerarán gastos deducibles de los ingresos totales familiares, los procedentes del pago de alquiler de vivienda, las amortizaciones de capital y sus intereses para la adquisición de la misma, así como el de los empleados para fines similares al SAD o para servicios domésticos en el hogar del solicitante. Se podrán deducir otros gastos ocasionados por la situación de salud o social del solicitante o usuario, sujetos a la valoración del Trabajador Social.

Artículo 16

Es obligación formal del usuario del Servicio, comunicar a los Servicios Sociales las variaciones de sus ingresos, dentro del plazo de un mes desde que se produzcan.

El falseamiento u ocultación de datos, o de circunstancias sobrevenidas que alterasen la situación declarada; dará lugar a la suspensión del servicio, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento se reclame la deuda que se pudiera haber originado.

Anualmente, por los Servicios Sociales, se requerirá a los beneficiarios del Servicio, que justifiquen la situación económica de la unidad familiar a los efectos de actualizar su renta per cápita y la tasa a abonar.

Artículo 17

El pago de la tasa se efectuará entre los días 1 y 10 de cada mes siguiente. A tal efecto, en el momento en que se haga efectiva la comunicación de concesión del servicio, el usuario facilitará autorización del abono correspondiente, mediante domiciliación bancaria.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SERVICIO.

Artículo 18

Las personas beneficiarias del Servicio tiene derecho a:

- Recibir adecuadamente la prestación con el contenido y la duración que cada caso corresponda.
- Ser orientados hacia otros recursos alternativos, que en su caso resulten más apropiados.
- Ser informados puntualmente de las modificaciones que puedan producirse en el régimen de la prestación.
- Reclamar sobre cualquier anomalía en la prestación del servicio, mediante la formulación de quejas.

Artículo 19

Las personas beneficiarias de la prestación de la ayuda a domicilio tendrán las siguientes obligaciones:

- Participar en el coste de la prestación en función de su capacidad económica, abonando en su caso la correspondiente contraprestación económica.
- Mantener una actitud colaboradora y correcta para el desarrollo de la prestación.
- Aportar cuanta información se requiera en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y sociales que determinen la necesidad de la prestación.
- Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica, que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación de ayuda a domicilio.
- No exigir tareas o actividades no incluidas en el Programa Individual de Atención.
- Tratar al personal del servicio con la consideración debida.

CAUSAS DE EXTINCIÓN Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 20

La ayuda a domicilio se extinguirá por alguna de las siguientes causas; sin que ninguna de ellas dé derecho a indemnización.

- Por fallecimiento.
- A petición de la persona usuaria.
- Por desaparición de las causas que motivaron su concesión. Por incumplimiento reiterado por parte de la persona usuaria de sus obligaciones.
- Por ingreso en residencia de mayores.
- Por traslado del domicilio a otro término municipal.
- Por falseamiento de datos, documentos y ocultación de los mismos.
- Por ausencia del domicilio superior a 15 días sin justificación, a excepción de ingreso hospitalario.

DENEGACIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 21

Serán causas de denegación del servicio, aquellos casos, que tras la valoración y la aplicación del baremo, no concurren las causas para las que está determinada la prestación de ayuda a domicilio, por no encontrarse en las situaciones previstas en el artículo 9.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 22

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza reguladora vigente de fecha 28 de diciembre de 1996, Reguladora del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Candamo.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el 27 de diciembre de 2008, entrará en vigor el día primero del año 2009, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

VALORACIÓN DEL DINERO EN EFECTIVO, DEPÓSITOS O VALORES.

- 1.- Para la valoración del dinero en efectivo, depósitos o valores se tendrá en cuenta el importe de su valor en euros.
- 2.- Las esperanzas de vida se tomarán de acuerdo con la siguiente tabla:

ESPERANZA DE VIDA		
Desde	Hasta	Años
	40 años	36
41 años	50 años	28
51 años	60 años	20
61 años	65 años	17
66 años	70 años	14
71 años	75 años	10

- 3.- La renta anual a imputar a cada solicitante por este concepto, será el resultado de dividir la cuantía obtenida por el total del apartado 1, con el número fijo siguiente que corresponda según la esperanza de vida:

Para una esperanza de vida de:	Número fijo
36 años	16,546
28 años	14,898
20 años	12,462
17 años	11,274
14 años	9,898
10 o menos años	7,721

ANEXO II.

BAREMO DE ACCESO AL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

EXPEDIENTE Nº: _____

A) BAREMO DE AUTONOMÍA FUNCIONAL _____ Puntos

Actividades básicas de la vida diaria	Puntos	Actividades instrumentales de la vida diaria	Puntos
Comida / bebida.		Preparación de la comida.	
Vestirse / desvestirse.		Limpieza.	
Lavarse / arreglarse.		Lavado.	
Bañarse / ducharse.		Compras.	
Control de esfínteres y uso de WC.		Manejo de dinero.	
Desplazamiento en la vivienda.		Control de la medicación.	
Relación con el entorno.		Desplazamientos por la calle.	
Capacidad de auto-protección.		Uso de los medios de transporte.	
Conducta social.		Gestiones.	
TOTAL ABVD		TOTAL AIVD	

Puntuación:

DESCRIPCIÓN	Puntos
Completa dependencia de otros	5
Limitaciones severas. Necesita ayuda o supervisión de otra persona, aunque sea parcial y no en todas las ocasiones	3
Limitaciones ligeras. Puede sólo, aunque necesita ciertos apoyos, adaptaciones	2
Autonomía completa	0

B) BAREMO DE LA SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR _____ Puntos

- C Relación familiar y con el entorno. (Se valora la que más se adapte a la situación real)

DESCRIPCIÓN	Puntuación
Ninguna relación con el entorno social. Carencia de familiares o vecinos. No recibe atención.	30
No tiene familia o no se relaciona con ella. Sólo se relaciona con los vecinos. La atención que recibe es muy poca y totalmente insuficiente.	25
Tiene relación con familiares y vecinos. Acuden esporádicamente o cuando se les llama. La atención que recibe es muy deficiente.	20
Los familiares y/o vecinos le atienden con cierta periodicidad. Recibe una atención insuficiente para sus necesidades.	15
Los familiares y/o vecinos le atienden de forma coordinada y habitual. No cubren los servicios que precisa.	10
Los familiares y/o vecinos le prestan suficiente atención. Únicamente precisa actuaciones ocasionales para completar lo realizado por su entorno.	5
Se encuentra suficientemente atendido. No precisa la atención del programa.	0

- C Situación de sobrecarga del cuidador principal.

DESCRIPCIÓN	Puntos
Grave repercusión	20
Importante repercusión	10
Leve repercusión	5
No existe repercusión significativa	0

- C Riesgo de desestructuración del núcleo de convivencia o claudicación en los cuidados.

DESCRIPCIÓN	Puntos
Graves conflictos y riesgo importante de desestructuración familiar y/o claudicación en los cuidados	20
Frecuentes conflictos e importante repercusión en la dinámica familiar	10
Escasos conflictos y mínima repercusión en la dinámica familiar	5
No existe riesgo de desestructuración o claudicación	0

C) BAREMO DE SITUACIÓN ECONÓMICA. _____ Puntos

Se valorará la renta personal (suma de ingresos, dividida por el número de miembros de la unidad familiar), cuando se trate de personas que vivan solas, los ingresos se dividirán por 1'5 en compensación por gastos generales.

CONCEPTO	Puntos
Hasta el 50% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI)	40
Desde el 50% hasta el 65% del SMI.	30
Desde el 65 % hasta el 80% del SMI.	20
Desde el 80% hasta el 95% del SMI.	10
Desde el 95% hasta el 105 % del SMI.	5
Más del 105% del SMI	0

CALCULO DE LA RENTA PERSONAL ANUAL.

Suma de Ingresos:

Capital depositado en bancos:

Número de miembros de unidad familiar:

Renta personal:

% de coste del servicio resultante, que deberá de abonar la persona solicitante:

PROPUESTA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA:

Positiva
.....

Negativa
.....

FUNCIÓN DEL SERVICIO:

- Asistencial. Realización de las tareas de la vida cotidiana.
- Educativa. Capacitar, dotar de conocimientos, habilidades y pautas de conducta.
- Preventiva. Neutralizar situaciones de riesgo, evitar crisis familiares.

OBJETIVOS:

-
-
-
-

En Grullos, a.....

Fdo.: Trabajadora Social